NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.

(CUANTIA : US$ 24.914,oo).

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil dos, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE,** Abogado y Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparece la señora **ANA GUERRERO CARRERA,** de estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, por los derechos que representa de la compañía **PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.** en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y vigente que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; quien además, interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Ordinaria de Socios de dicha empresa, según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruida sobre el objeto y resultado de esta Escritura pública de **AUMENTO DEL**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como queda ya indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.,** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la Señora **ANA GUERRERO CARRERA** en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.,** conforme lo acredita con la copia de su nombramiento aceptado e inscrito que se agrega al final de esta escritura y debidamente autorizado por la Junta General Universal Ordinaria de Socios de la compañía celebrada el nueve de marzo del año dos mil dos que forma parte integrante de este instrumento público, para hacer las declaraciones que constan más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** La compañía **PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.,** de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en Galápagos, Isla Santa Cruz, Puerto Ayora, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza Garcés, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y su escritura aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la

Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, con un capital de doscientos mil sucres (S/.200.000,o). **B)** Mediante escritura pública celebrada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA. aumentó su capital a la suma de seis millones doscientos mil sucres (S/.6´200.000,oo) y reformó su Estatuto Social. **C)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el dos de julio de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a la suma de treinta y seis millones doscientos mil sucres (S/.36´200.000,oo) y reformó su Estatuto Social. **D)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Santa Cruz, Puerto Ayora, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la compañía reformó su Estatuto Social. **E)** Con fecha siete de junio del año dos mil uno la compañía Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda. procedió a la conversión tácita de su capital suscrito y pagado así como del valor nominal de sus participaciones, por lo que a partir de esa fecha su capital suscrito y pagado es de Un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (US$1.448.oo) dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en treinta y seis mil doscientas (36.200) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, conforme lo establece la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial S-34 del trece de marzo del año dos mil, especialmente lo dispuesto en el literal h) del artículo noventa y nueve; y la Resolución No. 00.Q.IJ.008 que para tales efectos ha emitido la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del año dos mil. **F)** La Junta General Universal Ordinaria de Socios celebrada el nueve de marzo del año dos mil dos con el consentimiento unánime de todos sus socios, entre otros puntos, resolvió lo siguiente: **UNO.-** Autorizar el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de **VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$24.914.oo) más**, para que éste alcance la cantidad de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$26.362.oo)**; **DOS.-** Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía se efectúa mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año dos uno, hasta por la cantidad de **veinticuatro mil novecientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US$24.914,oo). TRES.-** Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital; y, **CUATRO.-** Autorizar a la Presidente y representante legal de la compañía para que suscriba la escritura de aumento de capital, emita los nuevos certificados de aportaciones como consecuencia del nuevo aumento de capital y proceda a la distribución de los nuevos certificados de aportación cuando éstos se emitan, a sus socios, cumpliendo con lo

previsto en la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos, la **señora ANA GUERRERO CARRERA** en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.,** en ejercicio de su representación y debidamente autorizado por la Junta General Universal Ordinaria de Socios celebrada el nueve de marzo del año dos mil dos, cuya copia certificada del acta se agrega al presente instrumento como documento habilitante, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **A)** Que se aumenta el capital **SUSCRITO Y PAGADO** de la compañía, en la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$24.914,oo) más,** con lo cual éste ascienda a la suma de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$26.362,oo),** mediante la emisión de **seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta (622.850)** nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0.04) cada una. C)** Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año dos uno, hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$24.914,oo).** Por cuanto el aumento de capital se hace en beneficio de todos los socios y en proporción a las participaciones que cada uno de ellos tienen en la compañía, los socios han ejercido el derecho de preferencia que les confiere la Ley

correspondiéndole recibir a cada socio, todos de nacionalidad ecuatoriana, nuevas participaciones en proporción a las participaciones que cada uno mantiene en el capital de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

SOCIO	Participación	Capita Actual		Aumento Capita	Participacione
	Anteriores	Cap.Sus	Cap.Paga	24.914,oo	Actuales
Ortega Edgar	10.600	424,oo	424,oo	7.295,28	192.982
Cifuentes Miguel	10.600	424,oo	424,oo	7.295,28	192.982
Guerrero Mariana	3.534	141,36	141,36	2.432,20	64.339
Guerrero Ana	3.533	141,32	141,32	2.431,52	64.321
Guerrero Jacquelin	3.533	141,32	141,32	2.431,52	64.321
Carrera Vicente	3.350	134,oo	134,oo	2.305,56	60.989
Jaramillo Rolando	1.050	42,oo	42,oo	722,64	19.116
TOTALES	**36.200**	**1.448,oo**	**1.448,oo**	**24.914,oo**	**659.050**

E) Como consecuencia del aumento de capital efectuado, se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: **"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$26.362,oo),** dividido en **SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (659.050)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de **cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US$0.04). DECLARACION FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo, que demanden la eficacia y validez de este instrumento, agregue o copie como documentos habilitantes la copia certificada del acta de junta general universal

PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, **ING. ANA GUERRERO CARRERA**, en mi calidad de Presidente y por tanto representante legal de la compañía **PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.**, tengo a bien declarar bajo juramento que mi representada a la fecha no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones.

Guayaquil, 22 de Octubre del 2.002.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Ing. Ana Guerrero Carrera
Presidente
p. Proveedora Insular, Proinsular C. Ltda.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR PROINSUAR CIA. LTDA.

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos a los nueve días del mes de marzo de 2002, siendo las 16 30 horas en la sede de la empresa, ubicada en la Av. Charles Darwin y las Ninfas, se reúnen los socios señores: Edgar Ortega Pozo, Miguel A. Cifuentes Arias en representación del señor Miguel Ruperto Cifuentes Arias, Vicente Carrera Rodriguez Rolando Jaramillo Espín y las señoras Ana Guerrero Carrera y Jacqueline Guerrero Carrera por sus propios derechos y en representación de Mariana Guerrero Carrera,

Preside la Junta la Sra. Ana Guerrero Carrera, Presidente titular; actúa como Secretario el Ing Pablo Bolaños, Gerente de la compañía

El Presidente solicita al Secretario que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

Edgar Ortega Pozo	10.600 participaciones
Miguel R. Cifuentes representado por Miguel A. Cifuentes	10.600 participaciones
Ana Guerrero Carrera	3.533 participaciones
Jacqueline Guerrero Carrera	3.533 participaciones
Mariana Guerrero representada por Jacqueline Guerrero Carrera	3.534 participaciones
Vicente Carrera Rodríguez	3.350 participaciones
Rolando Jaramillo Espín	1.050 participaciones

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital social de la Compañía y, en consecuencia de acuerdo al artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Universal de Socios, lo cual es aceptado por éstos.

El Presidente declara instalada la Junta a las 16H40 y solicita al Secretario se de lectura al Orden del Día, el mismo que es como sigue:

1. Conocimiento y resolución acerca del Balance General del ejercicio económico 2001.
2. Conocimiento y resolución acerca del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2001.
3. Conocimiento y resolución del informe del Gerente.
4. Resolución acerca de la forma de reparto de utilidades.
5. Capitalización de utilidades y aumento de capital
6. Designación de políticas para el primer semestre del año 2002
7. Autorización al Gerente para realizar inversiones por montos superiores a los autorizados en los estatutos sociales.
8. Autorización al Gerente para la constitución de una Sociedad Anónima.

NOTARIA VIGESIMA Guayaquil - Ecuador

Los socios aprueban el Orden del Día, y resuelven lo siguiente:

1. La Presidente pide la palabra y solicita que previo el análisis de los Estados Financieros de la compañía se le permita leer su informe sobre la situación financiera de la misma, lo cual es aceptado por los señores socios. La Presidente da lectura a su informe haciendo una evaluación general del contexto económico en el cual se desenvolvió la actividad de

la compañía durante el año 2001 y las situaciones exógenas que determinaron los resultados económicos de este ejercicio económico, contenidos en los estados financieros que se analizarán a continuación Presidencia dispone que por secretaria se de lectura al Balance General del Ejercicio Económico del año 2001. Los socios deliberan respecto del contenido del mismo y deciden aprobarlo por unanimidad, en todas sus partes y sin observación alguna, resolviendo además que el Gerente instruya al Contador General de la empresa para que se cumpla con el trámite de presentación del Balance ante la Superintendencia de Compañías y demás obligaciones de Ley.

2 El secretario da lectura al Estado de Resultados del ejercicio económico 2001 el cual es analizado pormenorizadamente por los señores socios, los cuales deciden aprobarlo íntegramente y por unanimidad De igual manera los socios disponen que el Gerente supervise la presentación de este documento ante la Superintendecia de Compañías.

3 El secretario a petición de la Presidente de la Junta da lectura al informe presentado por el Gerente correspondiente al ejercicio económico 2001. El señor Miguel Cifuentes pide la palabra y solicita varias aclaraciones a ciertos puntos del informe del Gerente, al igual que el señor Edgar Ortega Pozo quien en su oportunidad igualmente solicita al Gerente se realicen aclaraciones a su informe, especialmente en lo relativo al anexo sobre la cartera de la empresa y las actividades de mantenimiento del edificio Contestadas todas las inquietudes se aprueba el informe del Gerente en todas sus partes y por unanimidad

1. El Gerente procede a dar lectura del balance del ejercicio económico del año 2001, en el rubro utilidades, cuyo valor neto asciende a la cantidad de Veinte y cuatro mil novecientos catorce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD24.914,00).

El Gerente pide la palabra y explica que es conveniente considerar la posibilidad de aumentar el capital social de la compañía para lograr una mayor solidez patrimonial que le permitan a la compañía afianzar su posición en el mercado así como acceder a créditos y financiamiento, necesarios para el desarrollo de la compañía en el mediano y largo plazo, y una alternativa para lograr este objetivo puede ser la capitalización de las utilidades del ejercicio del año 2001.

La Sra Ana Guerrero propone que no se reparten las utilidades del ejercicio económico 2001 y se realice un aumento de capital mediante la capitalización del cien por ciento de las utilidades líquidas del año 2001, esto es luego del pago de los impuestos de ley, y la correspondiente repartición de utilidades a los trabajadores.

Puesta a votación la moción es aprobada con el voto unánime de todos los socios

Los socios haciendo uso de su derecho preferente, suscriben el aumento de capital en proporción a sus participaciones sociales.

En tal virtud se reforma también el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la compañía es de VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD26.362,00), dividido en SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA (659.050) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente detalle.

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

SOCIO	PARTICIPACIONES ANTERIORES	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO CAPITAL 24.914,00	PARTICIPACIONES ACTUALES
		CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO		

Ortega Edgar	10.600	424,00	424,00	7.295,28	192.982
Cifuentes Miguel	10.600	424,00	424,00	7.295,28	192.982
Guerrero Mariana	3.534	141,36	141,36	2.432,20	64.339
Guerrero Ana	3.533	141,32	141,32	2.431,52	64.321
Guerrero Jacqueline	3.533	141,32	141,32	2.431,52	64.321
Carrera Vicente	3.350	134,00	134,00	2.305,56	60.989
Jaramillo Rolando	1.050	42,00	42,00	722,64	19.116
TOTALES	36.200,00	1.448,00	1.448,00	24.914,00	659.050

En virtud del aumento de capital, el cuadro de integración de capital y participaciones de los socios se establece de la siguiente manera:

Edgar Ortega Pozo	192.982 participaciones
Miguel R. Cifuentes	192.982 participaciones
Ana Guerrero Carrera	64.321 participaciones
Jacqueline Guerrero Carrera	64.321 participaciones
Mariana Guerrero Carrera	64.339 participaciones
Vicente Carrera Rodríguez	60.989 participaciones
Rolando Jaramillo Espín	19.116 participaciones

Los socios autorizan a la Presidenta de la compañía para que realice el trámite de aumento de capital, facultándola expresamente para que suscriba la respectiva escritura pública en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de realización de la presente junta

El Gerente de la compañía deberá preocuparse por realizar la emisión de las nuevas participaciones en dólares y cambiar del Libro de Socios y Participaciones

5 La Presidente explica que es necesario que se apliquen ciertas políticas que contribuyan a la buena marcha de la compañía durante el primer semestre del año 2002, lo cual es aceptado por los socios, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente.

a) Se determina la necesidad de contar con un reglamento interno que regule la concesión de adelantos y préstamos a los empleados de la compañía para lo cual los socios delegan a la Srta Jacqueline Guerrero para que realice un proyecto y lo ponga en conocimiento de la Junta en la primera reunión posterior a la presente.
b) Se fija como viáticos para los socios por concepto de movilización a la Junta Ordinaria y Extraordinaria el monto de USD 350 dólares por cada junta y por cada socio, valor que no incluye pasajes ni alojamiento debiendo ambos justificarse con los documentos correspondientes.
c) Se establece como viáticos para los Directivos de la empresa un monto diario de USD 50 dólares, el mismo que incluye movilización Cuando la movilización sea a la ciudad de Guayaquil los funcionarios deberán hospedarse exclusivamente en el hotel Dorsl, caso contrario la compañía no asumirá el valor del hospedaje.
d) Se resuelve contratar un auditor interno para el año 2002, el cual deberá presentar informes trimestrales sobre el estado financiero de la compañía y remitirlos a todos los socios. Se delega a los directivos la contratación del mismo
e) Se fija como funciones adicionales para el señor Rolando Jaramillo la responsabilidad de la administración de la bodega, que incluye la logística de la empresa, recepción de la mercadería, control del ingreso de productos a bodega y supervisión del abastecimiento a perchas, entre otras.
f) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la compañía y se establece como máximo de consumo de bebidas no alcohólicas en funciones de representación, un monto mensual de USD 20 dólares junto con la obligación de llevar un detalle de los consumos que se realicen por este concepto (fecha, cantidad, costo).

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

g) Se establece como política de la compañía el realizar una proveeduría de compras directas, para disminuir gastos, debiendo en estos casos realizarse un pago por gestión y manejo de bulto y no comisión debido a que la compra la realiza directamente la compañía. Esta decisión deberá ser implementada progresivamente y en forma obligatoria por la Gerencia de la compañía. En caso de requerirse intermediación se reconocerá la respectiva comisión.

h) La Presidente expone a los señores socios la necesidad de revisar la remuneración del personal de la compañía, lo cual es aceptado por todos los socios y se adoptan las siguientes decisiones:
   a. Presidente.- Se fija la remuneración en USD 390 dólares mensuales libres de impuestos.
   b. Subgerente.- Se fija la remuneración en USD 500 dólares mensuales.
   c. Contador General.- Se fija la remuneración en USD 1.200 dólares mensuales; valor que cubrirá las actividades que desarrolle en las tres empresas.
   d. Remuneración del personal en general.- deberán guardar concordancia con la escala salarial establecida para Galápagos y los incrementos de ley.

i) Con el fin de mantener la formalidad en cuanto a los pagos que realice la Compañía, es indispensable que se adopte la buena costumbre de emitir cheques cruzados y anombre del propio beneficiario.

6. Los socios por unanimidad deciden autorizar la realización de gastos dentro del giro ordinario de la empresa hasta por un monto de USD 5.000 dólares, siempre que se cuente con la firma del Gerente y Presidente además de la presentación de tres proformas que justifiquen la contratación de la mejor oferta, entendida esta última como la alternativa más conveniente en función de los intereses de la compañía y considerando siempre la calidad y el precio.
7. La socia Srta. Jacqueline Guerrero, pide la palabra y expone la conveniencia de ampliar las actividades de la empresa tanto comercial como financieramente, en virtud de la tendencia de recuperación de la economía nacional. El socio Sr. Edgar Ortega pide la palabra y señala su coincidencia con el criterio antes expuesto y manifiesta que incluso en el corto plazo va a ser conveniente contar con nuevos locales que satisfagan las necesidades de otros segmentos del mercado de Galápagos especialmente de los sectores populares. La Srta. Jacqueline Guerrero propone a los socios que se cree una nueva compañía que tenga como accionistas a Proinsular y a Ferroinsular bajo la figura de una Sociedad Anónima. Se somete a votación esta moción y los socios por unanimidad resuelven autorizar a la Presidente de la compañía para que suscriba la escritura de constitución de la Compañía Anónima, suscriba el capital respectivo y realice todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de la constitución, con estricto apego de las disposiciones legales pertinentes.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, el Secretario da lectura del Acta, la cual es aprobada por los socios. El Presidente levanta la Junta a las 20H30, suscribiendo junto con el Secretario que certifica

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Ing. Ana Guerrero
PRESIDENTE

Ing. Pablo Bolaños
SECRETARIO

Sr. Edgar Ortega Pozo
SOCIO

Sra. Ana Guerrero Carrera
SOCIA

Sr. Miguel R. Cifuentes Arias
SOCIO representado por Miguel A. Cifuentes Arias

Srta. Jacqueline Guerrero Carrera
SOCIA

Srta. Mariana Guerrero Carrera
SOCIA representada por Jacqueline Guerrero C.

Sr. Vicente Carrera Rodríguez
SOCIO

Sr. Rolando Jaramillo Espín
SOCIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

PROINSULAR CÍA LTDA.

PROVEEDORA INSULAR Cía. Ltda.

Av. Charles Darwin S/N - TELEFAX: (05) 526120 / 526121
Puerto Ayora, Santa Cruz - Galápagos - Ecuador

Puerto Ayora, 9 de Febrero de 2001

Ingeniera
ANA LOURDES GUERRERO CARRERA
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**, en reemplazo del señor José Guerrero Freire.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación Legal de la compañía, de manera individual o de manera conjunta con el Gerente. Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se estipulan en el artículo Décimo Sexto del estatuto social, que consta en la Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil el 14 de Septiembre de 1999, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz el 29 de Noviembre de 1999, en el Tomo Sexto, folio 428 al 434 del Registro Mercantil.

Aprovecho la oportunidad para felicitarle por la designación y augurarle éxito en su gestión.

Atentamente,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Miguel Cifuentes Arias
SECRETARIO

Agradezco y acepto la designación.
Puerto Ayora, 9 de Febrero de 2001

Ana Lourdes Guerrero Carrera
C.I. 200002751-2

Ab.Marco Montalvo E.
Notario de Santa Cruz
Galápagos Ecuador

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Yo, Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario Público del Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a petición de la parte interesada y de conformidad con lo establecido en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, protocolizo e incorporo en el Libro de instrumentos públicos a mi cargo el documento que contiene: OFICIO SUSCRITA POR LA INGENIERA ANA LOURDES GUERRERO CARRERA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR PROINSULAR CIA. LTDA. constante en una foja incluida la presente.- Hasta aqui la diligencia. Santa Cruz, catorce de febrero del año dos mil uno.-

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PUBLICO
Sta. Cruz - Galápagos - Ecuador

RAZON: Que el nombramiento que otorga la Compañía PROVEEDORA INSULAR CIA. LTDA a favor de la Ingeniera Ana Lourdes Guerrero Carrera, en calidad de Presidente, queda inscrito en el Tomo Séptimo a folios doscientos ochenta y nueve del Registro Mercantil.-·Puerto Ayora, 15 de mayo de 2001.

Narcisa Zambrano Mendoza
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTON SANTA CRUZ

ordinaria de socios y el nombramiento del representante legal de la compañía PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.. Deje constancia que autorizo a la abogada Sonnia Ramirez Estrella para que realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente (firmado). Firma ilegible Sonnia Ramirez Estrella, matrícula diez mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.-**. En consecuencia la otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

ING. ANA GUERRERO CARRERA
PRESIDENTE
C. I. No. 2000027512
C. V. No.
P. PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C. LTDA.
RUC # 2090001593001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la resolución No. 02-G-DIC-0009841, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA., otorgada ante mí, el 22 de Octubre de 2002.- Guayaquil, treinta de Diciembre del año dos mil dos.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CRUZ

Dirección: Thomás de Berlanga e Islas Plazas
Teléfono 05 526 602

RAZON: Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-DIC-0009841 de fecha treinta de diciembre del año dos mil dos, dictada por el Abogado Jorge Plaza Arosemena Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, procedo a inscribir en el Tomo 8 a folios 56 al 67 del Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto de Proveedora Insular, PROINSULAR C. LTDA., celebrada ante el Doctor Marcos M. Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil con fecha veintidós de octubre del año dos mil dos.- Puerto Ayora, 31 de diciembre de 2002.

Lic. Narciza Zambrano

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al márgen de la matríz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROVEEDORA INSULAR, PROINSULAR C.LTDA., de fecha 8 de Marzo de 1985, conforme lo establece el Artículo Quinto de la Resolución No. 02-G-DIC-0009841 de fecha 30 de Diciembre del 2002, emitida por el INTENDENTE DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, Y, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, de la indicada compañía, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 8 de Enero del 2003.-

Ab. Francisco X. Ycaza
NOTARIO XXIV

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón
GUAYAQUIL - ECUADOR